



Guía | Presentación de solicitudes de Derechos de Aprovechamiento de Aguas Subterráneas

1. Descripción

Permite solicitar un Aprovechamiento de Aguas Subterráneas, las cuales son consideradas bienes nacionales de uso público, en conformidad a lo estipulado en los artículos 5; 59 y siguientes del Código de Aguas, lo dispuesto en el Reglamento de Explotación y Exploración de Aguas Subterráneas, y demás normas pertinentes.

2. ¿A quién va dirigido?

Personas naturales o jurídicas.

3. Detalles del trámite

3.1. Ingreso de la solicitud

De conformidad al artículo 130 del Código de Aguas toda cuestión o controversia relacionada con la adquisición o ejercicio de los derechos de aprovechamiento y que de acuerdo al código sean de competencia de la Dirección General de Aguas, **deberá presentarse ante la oficina de este servicio del lugar o en el sitio web institucional.**

¡ Nuevo !

Las presentaciones ingresadas en la oficina del servicio, deben ser realizadas donde se ubique el punto de captación de interés de la obra del/la solicitante.

La presentación y su tramitación se efectuarán de acuerdo a las disposiciones del párrafo 1° del Libro Segundo, Título I del Código de Aguas, de acuerdo al artículo 130 ya señalado, sin perjuicio de las demás normas particulares contenidas en el mismo cuerpo legal.

Recibida una solicitud de manera presencial en la oficina de la Dirección General de Aguas, el funcionario a cargo deberá entregar un comprobante de ingreso el cual para efectos de tramitación corresponderá a una copia de la solicitud presentada timbrada con la fecha de recepción de la misma. En el caso de las solicitudes ingresadas a través del portal del Servicio dicho comprobante corresponderá a la comunicación que el usuario recibe del propio sistema.

Una vez recepcionada la solicitud se procederá a registrarla en el sitio web institucional, anexando todos los antecedentes.

3.2. Procedimiento de admisibilidad

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Aguas, contado desde la emisión del comprobante de ingreso, la Dirección General de Aguas dispondrá de un plazo de **veinte días hábiles** para revisar si cumple con los requisitos formales según el tipo de solicitud de que se trate y si se han acompañado los antecedentes en que se sustenta. De cumplirse las señaladas exigencias, se declarará admisible la solicitud.

¡ Nuevo !

Si de la revisión de los antecedentes se advierte el incumplimiento de alguna de las exigencias, se declarará inadmisibile la solicitud, comunicando dicha situación al solicitante.

En esta comunicación se señalarán los antecedentes que hayan sido omitidos o que requieran complemento. El solicitante podrá acompañarlos o complementarlos dentro del plazo de veinte días, contado desde la notificación de la comunicación anterior. En caso que los antecedentes fueren insuficientes o no fueren presentados dentro del plazo, se desechará la solicitud de plano, lo que pondrá fin al procedimiento.

3.3. Publicaciones de acuerdo a los artículos 141 y 131 del Código de Aguas

Declarada admisible la solicitud, deberá publicarse a costa del interesado, **dentro de los veinte días hábiles** siguientes contados desde la fecha de su admisibilidad y por una sola vez un extracto en el Diario Oficial, los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados, y se comunicará, **además, por medio de un mensaje radial. Este mensaje deberá emitirse dentro de 25 días hábiles y por una sola vez** los días primero o quince de cada mes o el primer día hábil inmediato si aquéllos fueren feriados.

¡ Nuevo !

¡ Nuevo !

Además el servicio la publicará íntegramente el requerimiento en el sitio web institucional.

El aviso radial debe ser difundido una vez (entre las 8:00 y las 20:00 horas) en alguna de las radioemisoras que figuren en el listado de concesiones vigentes (radioemisoras) de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, que presten servicio en el sector o los sectores que involucren el punto o los puntos de la respectiva solicitud. Si no existen emisoras que tengan cobertura en la zona de captación, se deberá comunicar en una radioemisora de la capital provincial o provincias respectivas.

¡ Nuevo !

En un plazo de 15 días contados desde la fecha de la última publicación, los interesados y las interesadas deberán ingresar a la oficina DGA del servicio del lugar donde ingresó su solicitud, o en el sitio web institucional, los siguientes documentos:

- Copia de la publicación realizada en el diario oficial.
- El certificado de difusión radial suscrito **por el o la Gerente General, Director o representante legal de la radioemisora correspondiente de la radioemisora correspondiente, indicando la hora, día, mes y año de cada emisión (según lo establecido en la resolución vigente 2026).**

¡ Nuevo !

3.4. Presentación de oposiciones

Los terceros titulares de derechos de aprovechamiento constituidos e inscritos en el Registro de Propiedad de Aguas del Conservador de Bienes Raíces respectivo que se sientan afectados en sus derechos, podrán oponerse a la presentación dentro del **plazo de veinte días hábiles** contados desde la fecha de la última publicación o de la notificación, en su caso.

¡ Nuevo !

Recibida la oposición, la autoridad dará traslado de ella al solicitante, para que éste responda dentro del plazo de diez días hábiles.

¡ Nuevo !

4. ¿Qué necesito para hacer el trámite?

El interesado/a deberá ingresar por alguna de las vías señaladas en el punto 3.1 una solicitud dirigida al Director General de Aguas que contenga la siguiente información y antecedentes:

4.1. Antecedentes formales de la presentación

- Individualización del o de la solicitante: nombre completo, RUT, domicilio, correo electrónico, teléfono, etc.
- Naturaleza de las aguas: subterráneas.
- El nombre del acuífero o del sector hidrogeológico de aprovechamiento común desde donde se pretende extraer el recurso, en el caso que no tenga un nombre determinado deberá indicarse así.
- Comuna y provincia donde se encuentra y el área de protección que se solicita.
- Caudal máximo que se necesita extraer en un instante dado, expresado en medidas métricas y de tiempo (l/s), y el volumen total anual que se desea extraer desde el acuífero, expresado en metros cúbicos.
- Uso que se le dará a las aguas solicitadas.
- El o los puntos donde se desea captar el agua expresados en coordenadas Universal Transversal de Mercator (UTM), utilizando datum WGS84 e indicando el huso
- La forma o el modo de extraer el agua, la que generalmente será por elevación mecánica.
- Naturaleza del derecho, es decir, de uso consuntivo o no consuntivo; y el ejercicio: permanente, continuo o discontinuo o alternado con otras personas. Si se trata de derecho no consuntivo es necesario indicar el punto de restitución de las aguas, la distancia entre punto de captación y restitución y el desnivel entre éstos.
- El solicitante deberá acompañar una memoria explicativa de conformidad con el artículo 140 N° 7 en la que se señale la cantidad de agua que se necesita aprovechar, según el uso que se le dará. Para estos efectos, la Dirección General de Aguas dispondrá de formularios que contengan los antecedentes necesarios para el cumplimiento de esta obligación.

4.2. Antecedentes legales:

- Inscripción de dominio del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es), con certificado de vigencia con una antigüedad no superior a 60 días contados desde la fecha de ingreso de la solicitud.
- Autorización del dueño del predio donde se ubica(n) la(s) captación(es) respectivo, cuya firma haya sido autorizada por un notario público, si el solicitante no lo fuera.
- Al menos acreditar autorización del administrador del Bien Nacional de uso público donde se ubica(n) la(s) captación(es), si corresponde.
- Certificado de Vigencia de la Persona Jurídica, con una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud, si corresponde.
- Personería del Representante Legal en el que consten sus facultades, con certificado de vigencia de una antigüedad no superior a 6 meses previo a la fecha de ingreso de la solicitud si corresponde.
- Escritura pública o documento privado suscrito ante notario para representar a una persona natural, si corresponde.
- RCA favorable cuando la captación se ubique en alguna de las áreas que se encuentren bajo protección oficial, o un pronunciamiento formal de la oficina respectiva del Servicio de Evaluación Ambiental que desestime la pertinencia de cumplir con este requisito.

4.3. Antecedentes técnicos:

Los antecedentes mínimos para este tipo de presentaciones son los indicados a continuación:

Pozos Profundos y Punteras:

- Perfil estratigráfico
- Habilitación
- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con una duración de 24 horas como mínimo y con un tiempo de estabilización de niveles de 180 minutos. Sin perjuicio de ello, se considerarán otros antecedentes presentados, como una prueba de gasto variable, si la hubiere.
- Se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.

Norias y Drenes:

- Prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.
- Para el caso de los drenes y considerando su configuración también podrían requerirse registros de caudales medidos mediante aforos.
- Para el caso de las Norias se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.

Pozos Zanja:

- Para este caso y atendida su configuración es posible presentar una prueba de bombeo de gasto constante para el caudal solicitado durante 24 horas, con estabilización de niveles de por lo menos 180 minutos.
- Perfil estratigráfico y dimensiones de la obra
- Para el caso de este tipo de captaciones se requerirá los datos de recuperación completa de la obra, o hasta que haya estabilizado la recuperación.
- Sin perjuicio de lo anterior, y dependiendo de las características y dimensiones de la obra podrá ser solicitada una nueva prueba de bombeo con fiscalización de parte del servicio.

En todos los casos, la estabilización requerida de niveles o una clara tendencia a ello, se define como el descenso menor o igual a dos centímetros por hora, durante las últimas tres horas de bombeo.

En el caso de obras de captación de gran diámetro, como pozos norias y zanjas, si no es posible lograr la estabilización de niveles, se podrá acompañar una prueba de agotamiento con medición de toda la recuperación.

Cabe señalar que los antecedentes indicados en el punto 4.1 y 4.2 son aquellos mínimos necesarios para declarar admisible la solicitud.

5. Procedimiento de análisis y resolución

Efectuadas las publicaciones y difusión e ingresadas en el servicio comienza la etapa técnica de resolución la cual contiene al menos las siguientes fases de análisis:

a)	Análisis en gabinete, en la cual el servicio revisará la información ingresada por el/la solicitante, requerirá complementación y aclaración, solicitará los fondos necesarios para efectuar las inspecciones oculares de acuerdo al artículo 135 y lo contemplado en el artículo 150, ambos del Código de Aguas.
b)	Inspección en terreno en la cual se constatarán los aspectos relevantes de la solicitud presentada cotejando estos con las obras o captaciones existentes en la fuente solicitada, así como otros antecedentes para mejor resolver, entre ellos: existencia de otras obras dentro del área de captación, existencia de cauces naturales, medición de niveles y características de la obra constatada, entre otros.
c)	Análisis de gabinete en la cual cotejará la información ingresada por el titular con la información recabada en terreno, evaluando si es o no pertinente requerir nuevos antecedentes aclaratorios, o complementarios.
d)	Informe Técnico, donde en base a los antecedentes presentados, la información levantada en terreno, y aquella disponible en el servicio, se evalúa la posibilidad de que se genere afectación a derechos de terceros y la existencia de disponibilidad del recurso.
e)	Resolución, en la cual, y en base a las conclusiones del informe técnico confeccionado se procederá a atender las oposiciones presentadas, si las hubo, o a la resolución de aprobación o rechazo del requerimiento.
f)	Inscripción de la resolución que otorgue el aprovechamiento de agua en el Conservador de bienes Raíces respectivo y en el Catastro Público de Aguas.

6. Ejemplo de solicitud de solicitud de aprovechamiento

SOLICITUD DE DERECHO DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRANEAS

PROVINCIA DE LLANQUIHUE

Juan José Pérez Méndez, chileno, agricultor, RUT N° 5.456.852-3, con domicilio para estos efectos en Antonio Varas N° 1830, en la ciudad de Puerto Montt, fono 65 2242552, correo electrónico jjpm@mail.com al Sr. Director General de Aguas, respetuosamente solicita:

Con el objeto de abastecer de agua a un predio de su propiedad para abrevamiento animal y regadío en el sector La Pampa, se solicita un Derecho de Aprovechamiento de agua subterránea, de uso consuntivo y de ejercicio permanente y continuo, por un caudal máximo de 6 l/s y un volumen total anual de 63.000 m3, a captar mecánicamente desde un pozo profundo, localizado en un acuífero sin nombre, en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos.

El pozo se localiza en un punto que queda definido por la coordenada U.T.M. (m) Norte: 5.427.755 y Este: 669.250, solicitándose además un área de protección definida por un radio de 200 m., con centro en el pozo. La coordenada U.T.M. está referida al Datum WGS84, Huso 18.

Nota: La solicitud se acompaña de los siguientes antecedentes:

1.-

Memoria explicativa.

2.-

Plano de ubicación del pozo obtenida de Carta I.G.M.

3.-

Certificado de dominio vigente de la propiedad.

4.-

Prueba de bombeo del pozo (gasto constante, recuperación del gasto constante, gasto variable y recuperación y perfil estratigráfico).

EXTRACTO

SOLICITUD DE DERECHOS DE APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Juan José Pérez Méndez, RUT N° 5.456.852-3, solicita un Derecho de aprovechamiento de aguas subterráneas para abrevamiento animal y regadío, por un caudal máximo de 6 l/s y por un volumen total anual de 63.000 m3, de carácter consuntivo, de ejercicio permanente y continuo, extracción mecánica, desde un pozo ubicado en un acuífero sin nombre, en la comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, región de Los Lagos, en un punto definido por la coordenada UTM (m) Norte: 5.427.755 y Este: 669.250, radio de protección de 200 m, con centro en el pozo. Coordenadas UTM referidas al Datum WGS84, Huso 18.

7. Algunas consideraciones

Si la solicitud de derecho de aprovechamiento consuntivo o no consuntivo, se trata de puntos alternativos de captación, esta solicitud y considerando la información que ella requiere (indicación de alternancia, ejercicio, y puntos de captación) sólo es posible ingresar a través de la vía presencial en la DGA.

Si su interés es iniciar el trámite de manera digital ingrese a:

<https://snia.mop.gob.cl/portal-web/#/auth/welcome>

Para mayor información, favor dirigirse a:

– Oficina más cercana de la Dirección General de Aguas:

<https://dga.mop.gob.cl/atencion-ciudadana/direcciones-regionales/>

– Sitio Web:

<https://dga.mop.gob.cl>

– Plataforma de Información y atención ciudadana disponible en:

<https://siac.mop.gob.cl>